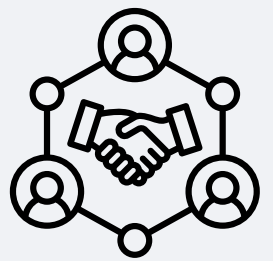


# PLAN DE CONVIVENCIA, BIENESTAR Y PROTECCIÓN



## CONCEPTOS CLAVE:

PROTEGER

RESTAURAR/  
REPARAR

SANAR

BIENESTAR  
EMOCIONAL

PREVENIR

ESCUCHAR

AUTORIDAD

RESOLVER DE  
MANERA  
PACÍFICA


COHESIÓN  
SOCIAL

PERTENENCIA  
AL GRUPO

PARTICIPACIÓN ACTIVA

EDUCACION  
DIGITAL

REVISAR



PRIMA EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SOBRE CUALQUIER OTRO INTERÉS LEGÍTIMO

PERSONA COORDINADORA DE CONVIVENCIA, BIENESTAR Y PROTECCIÓN



CONFIDENCIALIDAD




RECONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

- SOCIAL
- INSTITUCIONAL
- LEGAL

AGENTES

CAP. IV



DERECHOS Y DEBERES CAP. I



ALUMNADO NEAE

CAP. II

CRITERIOS TOMA DE DECISIONES

- 
- 
- 
- 
- 

REGISTRO Y ACTUACIONES



GRADACIÓN RESPONSABILIDAD ALUMNADO....

**¡¡¡IMPORTANTE!!!**

# PLAN DE CONVIVENCIA, BIENESTAR Y PROTECCIÓN

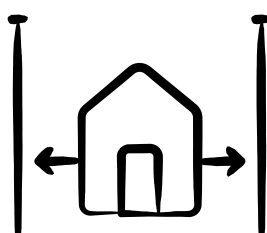
## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FALTAS LEVES

### FALTAS LEVES

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia.
- b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.
- c) El consumo de sustancias no permitidas.
- d) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- e) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- f) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo o en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.
- h) El uso de dispositivos móviles y cualquier tecnología para fines diferentes a la autorización de su uso en el proceso de enseñanza-aprendizaje durante los periodos lectivos, los recreos o las actividades extraescolares y complementarias.
- i) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades autorizadas que se realicen en el centro educativo.
- j) Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya falta grave.

Las medidas correctoras ante faltas leves prescribirán en el término de **veinte días naturales** desde su adopción. Por ello, deberán ser aplicadas en los veinte días naturales posteriores a la adopción de la medida correctora.

La medida aplicable será proporcional a la conducta, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa



### PROFESORADO

- a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

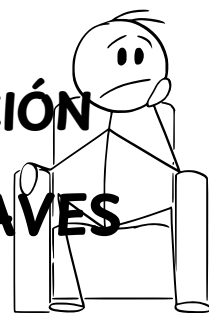


### DIRECCIÓN

- e) Realización de **tareas educativas** que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) **Retirada** de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) **Suspensión del derecho a participar** en las actividades extraescolares o complementarias del centro **durante un periodo máximo de quince días naturales**. Para ello, será preceptivo el trámite de **audiencia** al alumnado o a los padres, las madres o los representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de **cinco días** lectivos desde el conocimiento de la conducta.
- h) **Cambio de grupo** del alumnado durante un plazo máximo de cinco días lectivos.
- i) **Suspensión del derecho de asistencia** a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las **actividades formativas** que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo. Para ello, será preceptivo el trámite de **audiencia** al alumnado o a los padres, las madres o los representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días lectivos desde el conocimiento de la conducta.

# PLAN DE CONVIVENCIA, BIENESTAR Y PROTECCIÓN

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FALTAS GRAVES



### FALTAS GRAVES

- a) Los actos graves de indisciplina, injuria u ofensa contra miembros de la comunidad educativa.
- b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones, la violencia de género y la discriminación grave por motivos de raza, etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad u otras condiciones personales o sociales, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, manipulación, publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte a los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, el material, los documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
- h) El daño, la agresión, la injuria o la ofensa al profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- i) La falsificación, sustracción, acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) El uso, la incitación al mismo y la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias nocivas o prohibidas, así como la resistencia o negativa a entregar los objetos o sustancias cuando se le requiere.
- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta grave.
- m) El incumplimiento de alguna medida anteriormente impuesta.
- n) Las actuaciones susceptibles de delito cometidas empleando medios e instrumentos informáticos, en el espacio digital o en Internet.
- o) El robo con violencia.
- p) El hurto o el daño a las instalaciones, recursos materiales, documentos del centro o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

### MEDIDAS

- a) Realización de **tareas educativas** fuera del horario lectivo para la reparación del daño causado.
- b) **Suspensión del derecho a participar** en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un período de entre quince y treinta días naturales desde la comisión de la falta.
- c) **Suspensión del derecho de salidas** al patio, durante un periodo de hasta **siete días** naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de **intervención pedagógica**.
- d) **Cambio definitivo** del alumnado a otro **grupo** del mismo curso.
- e) **Suspensión del derecho de asistencia a clase** en una o varias materias, por un periodo comprendido de entre siete y quince días naturales.
- f) **Excepcionalmente, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre quince y treinta días naturales.** En este caso, el alumnado tendrá que realizar las **actividades formativas** que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.
- g) **Suspensión del derecho** a la utilización del transporte escolar o el servicio del **comedor** durante un periodo de **entre siete y quince días naturales**, cuando la falta haya sido cometida en uno de estos servicios.
- h) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa que impida una normal escolarización futura del alumnado en el centro, la dirección o titular del centro educativo informará a la comisión de inclusión, igualdad y convivencia del consejo escolar y comunicará a la inspección educativa la **posibilidad de cambio de centro** educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

**EN LAS MEDIDAS A ADOPTAR ANTE FALTAS GRAVES QUE CONLLEVEN LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO A LA ASISTENCIA AL CENTRO EDUCATIVO O SALIDAS AL PATIO, DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA, SE GARANTIZARÁN ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA POR PARTE DEL EQUIPO DOCENTE.**

**LA DIRECCIÓN O TITULARIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO INFORMARÁ A LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, IGUALDAD Y CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR PRESERVANDO EL DEBER DE SIGILO.**

**LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS ANTE FALTAS GRAVES PRESCRIBIRÁN EN EL TÉRMINO DE DOS MESES DESDE LA RESOLUCIÓN.**

### PROCEDIMIENTO CONCILIADOR

### EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

